

" 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE N° 200-255-2020.

DECRETO N°

**6610**

-HF.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2022**

**VISTO:**

La denuncia efectuada por la Lic. María Cecilia Agüero en su calidad de Presidente del Colegio de Psicólogos de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, refiere la presentante que ha recibido sendas denuncias de parte de una agente pública y de una matriculada del Colegio de Psicólogos a su cargo acusando que el Departamento de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección Provincial de Personal no aceptó una certificación expedida por la referida profesional en la que daba cuenta que su paciente se encontraba bajo tratamiento psicológico y recomendaba reposo de tareas laborales por veinte días;

Que, entiende la denunciante que la no aceptación del certificado se debe a que fue emitido por un profesional de la psicología y no por un médico, de lo que colige que se configura un menoscabo al libre ejercicio de la profesión de sus colegiados, abundando en consideraciones referidas a la normativa que reconoce autonomía científica a la psicología en lo atiente al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la personalidad, así como a la recuperación, conservación y preservación de la salud mental;

Que, de lo actuado con posterioridad puede observarse, por una parte, que los motivos del Departamento de Reconocimientos Médicos para no avalar la cantidad de días de licencia recomendados no tuvieron que ver con la profesión de quien los aconsejaba sino con el hecho de advertir que, de acuerdo a la sintomatología consignada en la certificación, debía solicitarse valoración psiquiátrica;

Que, por otro otra parte, resulta imperioso ratificar la vigencia de la reglamentación aplicable al caso que da cuenta que los certificados expedidos por profesionales de la salud, cualquier sea su área de especialidad, no resultan vinculantes a los fines de la justificación de inasistencias pues dicha evaluación es de resorte de los facultativos dependientes del servicio de reconocimientos médicos, quienes indicarán en cada caso si a su criterio corresponde o no justificar las ausencias del personal de acuerdo al examen clínico o entrevista que realizaren al paciente;

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

II.. 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

**6610**

**-HF.-**

Que, conforme lo actuado, no se verifica la violación a las normas de la Ley N° 4124 de Ejercicio Profesional y Colegiación de los Psicólogos ni de ningún otro ordenamiento legal por parte de los profesionales del Departamento de Reconocimientos Médicos de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

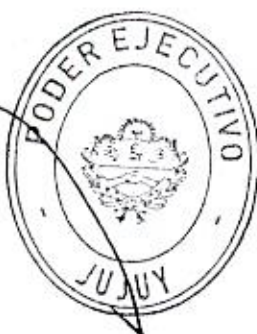
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Rechácese la denuncia efectuada por la Lic. María Cecilia Agüero en su calidad de Presidente del Colegio de Psicólogos de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR